

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Disposiciones generales

1. El presente documento tiene como propósito establecer el procedimiento para el registro de representantes de Partidos Políticos Nacionales y Candidaturas Independientes para la Mesa del Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral 2020-2021, señalando las actividades que dentro del mismo deberán llevar a cabo el Instituto Nacional Electoral, Partidos Políticos Nacionales y Candidaturas Independientes.
2. Para efectos del presente documento se entenderá por:
 - a) **AEC VPPP:** Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva
 - b) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
 - c) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
 - d) **MEC VPPP:** Mesa de escrutinio y cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva
 - e) **PPN:** Partidos Políticos Nacionales
 - f) **CI:** Candidaturas independientes

Número de representantes a acreditar

3. Los PPN y CI podrán acreditar dos personas, una como representante propietario y la otra como representante suplente ante cada MEC VPPP.

Derechos y obligaciones de las y los representantes

4. Las y los representantes ante MEC VPPP tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar en la instalación de la mesa y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta concluir el escrutinio y cómputo de los votos.
 - b) Podrán observar y vigilar el desarrollo del escrutinio y cómputo de los votos.
 - c) Recibir, copia legible del AEC VPPP, y la(s) Hoja(s) de Incidentes.
 - d) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la instalación de la MEC VPPP.

- e) Presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo.

Las y los representantes ante MEC VPPP:

- f) Deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
 - g) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las MEC VPPP.
 - h) No obstaculizarán el desarrollo normal del escrutinio y cómputo de los votos en las mesas en las que se presenten.
 - i) Deberán seguir los protocolos sanitarios emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como las demás medidas de sanidad que en su caso se emitan para la realización de los trabajos.
5. Las y los representantes ante MEC VPPP, actuarán exclusivamente en la o las elecciones del interés jurídico del PPN o CI que los acreditó.

Plazos para la acreditación de representantes

6. Las solicitudes de acreditación de representantes podrán presentarse a partir de la aprobación de este Acuerdo y hasta el 24 de mayo de 2021, a través de las plantillas de Excel que el Instituto proporcione a los PPN y CI. Para lo cual, deberán proporcionar nombre completo y clave de elector.
7. Los PPN y CI podrán solicitar la sustitución de sus representantes hasta el 27 de mayo de 2021, proporcionando nombre completo y clave de elector.
8. Dentro de los dos días siguientes a la recepción de las solicitudes de acreditación, la DEOE verificará que las personas que hayan solicitado sean acreditadas como representantes cumplan con los requisitos señalados en el numeral 11.
9. A partir del 29 de mayo de 2021, la DEOE a través de las Juntas Locales Ejecutivas, entregarán a las representaciones de los PPN y CI, los nombramientos de los representantes acreditados, firmados por el Presidente y Secretario del Consejo Local, conservando copia de los mismos.

Procedimiento de solicitud de acreditación de PPN y CI

10. El registro de representantes, ante MEC VPPP de PPN y CI se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Al menos un día antes de que comiencen a solicitar el registro de sus representantes, a través de un correo electrónico dirigido al titular de la DEOE, los PPN y CI deberán notificar al Consejo Local la siguiente información sobre la persona que será responsable de solicitar dicho registro:
- Denominación del partido político o nombre del candidato/a independiente
 - Nombre de la persona que representa al partido o candidato/a independiente
 - Cargo
 - Correo electrónico
 - Firma digitalizada (Formatos de imagen permitidos: *.jpg/*.jpeg/*.png/*.gif. Máx. 150 KB)
- b) Dentro del plazo establecido para tal fin, estos responsables solicitarán la acreditación de sus representantes ante el Consejo Local, mediante la entrega de información de las personas que desean acreditar, recopilada a través de las plantillas de Excel proporcionadas por el Instituto. El Consejo Local remitirá la información en forma inmediata mediante correo electrónico dirigido al titular de la DEOE.

Procedimiento de Acreditación

11. Dentro de los dos días siguientes a la recepción de las solicitudes de acreditación, el Consejo local se auxiliará con la DEOE a efecto de que se pueda verificar a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, que los ciudadanos y ciudadanas cuya acreditación se solicite:
- a) No hayan sido designados como funcionarios de mesas directivas de casilla en la segunda etapa de capacitación;
 - b) Que se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente; y
 - c) A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron acreditados como representantes ante las casillas y generales, ante MEC VPPP o ante MEC para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, por otro PPN o CI; como observadores electorales o contratados como supervisores electorales o CAE.
12. Si algún PPN o CI solicita se registre como representante a una persona que se encuentre inscrita en el padrón electoral con credencial para votar no vigente o haya sido designada como funcionario/a de mesa directiva de casilla, se negará su acreditación como representante.

Esto deberá informarse al día siguiente a la representación del PPN o CI que haya solicitado la acreditación del representante, con el propósito de que la persona rechazada pueda sustituirse dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

13. Si algún PPN o CI pretende registrar como representante a una persona que haya sido acreditada como observador/a electoral o contratada como supervisor/a electoral o capacitador/a-asistente electoral, se consultará de forma inmediata a la persona por cuál opción se pronuncia y en un plazo no mayor a 24 horas comunique su decisión.

Si esta persona opta por participar como observador/a electoral, supervisor/a electoral o capacitador/a-asistente electoral, se le comunicará de manera inmediata a la representación del PPN o CI que solicitó la acreditación del representante, para que pueda pedir el registro de otra persona en los plazos establecidos para tal efecto.

En caso de que esta persona elija actuar como representante, quedará sin efecto su acreditación como observador/a electoral, supervisor/a electoral o capacitador/a-asistente electoral.

De no recibir respuesta por parte de la persona, se mantendrá vigente la acreditación que se le haya otorgado como observador/a electoral, supervisor/a electoral o capacitador/a-asistente electoral.

14. Si algún PPN o CI quiere registrar como representante a una persona que ya esté acreditada como representante (ante mesa directiva de casilla, general, MEC VPPP y MEC para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero) de otro PPN o CI, se avisará de esta situación al PPN o CI para que pueda realizar la sustitución por otra persona en los plazos fijados para tal efecto.
15. A más tardar el día siguiente al del conocimiento de los resultados de la verificación, a través de la Junta Local Ejecutiva, la DEOE les notificará a los PPN y CI.

Expedición de nombramientos

16. Los nombramientos que se expidan para las y los representantes ante MEC VPPP que sean acreditados, contendrán los siguientes datos:
 - Denominación del PPN o CI

- Nombre de la o el representante
- Carácter de propietario/a o suplente
- Clave de elector
- Tipo de MEC en la que actuará
- Entidad de la MEC en la que actuará
- Lugar y fecha de expedición
- Firma de la o el responsable de hacer el nombramiento

Listados de representantes

17. Con el propósito de garantizar la debida acreditación de las y los representantes ante las MEC VPPP, al presidente o presidenta de cada mesa se le entregará la relación de las y los representantes de PPN y CI que tengan derecho a actuar en la mesa de que se trate.

Cronograma de actividades para el registro de representantes

18. En el siguiente cuadro se presenta el cronograma de actividades para el registro de representantes:

Actividad	Fecha/Periodo
Designación de responsables del registro de representantes	Al menos un día antes de que PPN y CI comiencen a solicitar el registro de sus representantes.
Solicitud de registro de representantes	A partir de la aprobación del acuerdo y hasta el 24 de mayo
Sustitución de representantes	A partir de la aprobación del acuerdo y hasta el 27 de mayo
Verificación de requisitos de personas que se solicita sean acreditadas como representantes	Dentro de los dos días siguientes al de la recepción de las solicitudes de acreditación.
Comunicación de resultados de verificación	A más tardar el día siguiente al del conocimiento de los resultados.
Entrega de nombramientos de representantes acreditados	A partir del 29 de mayo